## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL



La Palma, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2.022).

REF: PERTENENCIA DE HUGO ALBERTO VEGA RODRIGUEZ contra ANSELMA TOVAR DE MEDINA. RAD. 25-394-40-89-001-2022 - 00011-00.

#### ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

### **ESTIMACIONES LEGALES**

Mediante auto del 17 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 05 del 18 de febrero de 2022 y no fue impugnada por la parte interesada.

Así las cosas, al observar que no fue subsanada la demanda de acuerdo a la orden judicial impartida, es del caso el rechazo de la misma, con la devolución de anexos sin necesidad de decretar su desglose.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

## **RESUELVE**

1°- RECHAZAR la presente demanda de pertenencia de HUGO ALBERTO VEGA contra ANSELMA TOVAR MEDINA, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

- 2º- DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3°- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

# NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

 $N^{\circ}$  7 - DE HOY - 4 - DE FMARZO - DE 2022

El Secretario:

JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA